



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3478

10 de diciembre de 2020

Por la cual se establecen los requisitos de participación, los criterios de selección, el procedimiento para la clasificación, los cupos y se dictan otras disposiciones para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín - Antioquia, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias, especialmente la consagrada en el literal g del Artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, por medio del Acuerdo Académico No. 165 del 8 de marzo del 2000, creó diversas licenciaturas y especializaciones que recibieron la acreditación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las Resoluciones No. 248 y No. 249 de febrero de 2000, y No. 2066 del 14 julio de 2000.
2. El Consejo Académico, mediante los Acuerdos No. 251 del 19 de septiembre de 2003, y el Consejo Directivo mediante Acuerdos No. 3 del 24 de febrero de 1978, No. 4 del 24 de febrero de 1978 y No. 4 del 23 de marzo de 1970, creó los programas de Licenciatura en Educación Básica en Danza, Licenciatura en Artes Representativas, Licenciatura en Música-área instrumento y Licenciatura en Artes Plásticas, a los que posteriormente se les cambió su denominación a *Licenciatura en Danza*, *Licenciatura en Artes Escénicas*, *Licenciatura en Música* y *Licenciatura en Artes Plásticas*, respectivamente.
3. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones No 25117 del 17 de noviembre de 2017, No. 25118 del 17 de noviembre de 2017, No. 25116 del 17 de noviembre de 2017, No. 25120 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación de los registros calificados de los programas *Licenciatura en Música*, *Licenciatura en Danza*, *Licenciatura en Artes Escénicas* y *Licenciatura en Artes Plásticas*, respectivamente; estos 3 últimos tienen Acreditación en Alta Calidad.



4. El proyecto de Profesionalización en Artes está dirigido a artistas formados en academias de nivel no universitario, o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en danza, música, artes escénicas y artes plásticas, con el fin de profesionalizarlos.

5. Es la expedición de una regulación mediante la cual se establezcan los requisitos de inscripción, los criterios de selección, el procedimiento para la clasificación, los cupos y otros asuntos relacionados con dicho proceso de admisión para los programas Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer los requisitos de participación, los criterios de selección, los cupos, el procedimiento para la clasificación y otras disposiciones para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, adscritos a la Facultad de Artes, en la modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Gobernación de Antioquia a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Parágrafo 1. La modalidad de presencialidad concentrada, se refiere a la intensidad horaria de las clases, las cuales son distribuidas en tres (3) encuentros presenciales, de cuatro (4) días cada uno, para un total de treinta y dos (32) horas por encuentro.

ARTÍCULO 2. El Consejo de Facultad de Artes expedirá la resolución mediante la cual convocará y reglamentará la respectiva convocatoria para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, en los siguientes aspectos: cronograma, pago de derechos de inscripción a las prueba de admisión, causales de exclusión, cupos, divulgación de la convocatoria, aspectos a tener en cuenta por los aspirante, procedimiento de preinscripción y de inscripción, solicitud y recepción de la documentación para la verificación y valoración de requisitos mínimos, publicación de seleccionados para presentar la prueba de admisión, reclamaciones, lista definitiva de seleccionados para continuar el proceso, prueba de admisión, lista de elegibles y admitidos.

ARTÍCULO 3. Son requisitos mínimos para participar en la convocatoria:

1. Ser colombiano y mayor de edad.
2. Ser bachiller y haber presentado las pruebas de estado.
3. No haber obtenido rendimiento académico insuficiente en un programa de pregrado de la Universidad de Antioquia dentro de los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
4. Residencia actual y permanente por mínimo de tres (3) años en el Departamento de Antioquia, exceptuando el municipio de Medellín y sus cinco corregimientos.
5. Tener un mínimo de trayectoria artística y un mínimo de experiencia como docente formador, certificable a partir de los 15 años de edad:
 - Licenciatura en Artes Escénicas: 15 años de experiencia artística y 5 años de experiencia docente.
 - Licenciatura en Danza: 12 años de experiencia artística y 6 años de experiencia docente.
 - Licenciatura en Artes Plásticas: 12 años de experiencia artística y 6 años de experiencia docente.
 - Licenciatura en Música: 15 años de experiencia artística y 6 años de experiencia docente.

ARTÍCULO 4. La preinscripción. Para realizar la preinscripción es necesario enviar la siguiente documentación al correo electrónico profesionalizacionartes@udea.edu.co, en la forma que se indique por la resolución del Consejo de Facultad:

1. Documento de identidad, por ambos lados y legible.
2. Diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato sea de otro país, se debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Pruebas de Estado (Saber 11) o su equivalente en otros países.
4. Certificado de Vecindad vigente del municipio de residencia en el Departamento de Antioquia (excepto el municipio de Medellín y sus cinco corregimientos), expedido en un término no mayor a un mes, por la Alcaldía del municipio de residencia.
5. Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores a la convocatoria, en caso de contar con él.
6. Hoja de vida con los datos personales completos y con la información de estudios realizados y experiencia. En ella debe especificar experiencia artística y experiencia como docente o formador, certificable a partir de los 15 años de edad:
 - Licenciatura en Artes Escénicas: 15 años de experiencia artística y 5 años de experiencia docente.
 - Licenciatura en Danza: 12 años de experiencia artística y 6 años de experiencia docente.



- Licenciatura en Artes Plásticas: 12 años de experiencia artística y 6 años de experiencia docente.
 - Licenciatura en Música: 15 años de experiencia artística y 6 años de experiencia docente.
7. Certificados que avalen la hoja de vida. Los posibles certificados a presentar en un solo PDF, son:
- Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.
 - Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área al que se presenta.
 - Certificados expedidos por instituciones de educación formal o informal de estudios que tengan relación con su oficio artístico.
 - Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
 - Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
 - Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación y montajes.

Parágrafo 1. La preinscripción no tiene costo.

Parágrafo 2. El aspirante que no aporte en su totalidad la documentación, no podrá continuar en el proceso de selección para la admisión. No se recibirá documentación incompleta, ni remitida en varios envíos.

ARTÍCULO 5. Revisión y evaluación de requisitos de participación y hoja de vida. El Consejo de Facultad, mediante un comité evaluador creado para este fin, evaluará las hojas de vida de los aspirantes y asignará un puntaje en escala de uno (1) a cincuenta (50) puntos, en el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia docente debidamente certificadas. Quienes obtengan un puntaje superior a treinta (30) puntos serán seleccionados para presentar la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Contra la decisión adoptada por el Comité evaluador del Consejo de Facultad, sólo proceden reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del listado de preseleccionados, por escrito dirigido al Comité evaluador del Consejo de Facultad de Artes y enviado al correo electrónico profesionalizaciónartes@udea.edu.co.

ARTÍCULO 6. Inscripción. Los aspirantes preseleccionados que presentarán la prueba de admisión, deberán realizar el pago del valor regular estipulado por la Universidad de Antioquia para los procesos de admisión. Efectuando el pago, el aspirante podrá inscribirse y presentar la prueba de admisión que tiene un componente teórico y uno práctico y que será calificado en escala de uno (1) a cincuenta (50) puntos.

ARTÍCULO 7. Admisión. Se establece como puntaje mínimo para competir por los cupos en el programa cincuenta y tres (53) puntos sobre cien (100). La evaluación de la hoja de vida tiene un valor máximo de cincuenta (50) puntos y la prueba de admisión (con sus componentes) tiene un valor máximo de cincuenta (50) puntos. Los cupos se asignarán a las personas que tengan los puntajes más altos.

La prueba de admisión tiene dos componentes: uno teórico (prueba de competencia lectora) con un valor de hasta diez (10) puntos y uno práctico (prueba de conocimientos específicos) con un valor de hasta cuarenta (40) puntos para las áreas de Danza, Escénicas y Plásticas; y para el área de Música el porcentaje de la prueba práctica tiene dos componentes, uno teórico de conocimientos musicales con un valor de hasta veinte (20) puntos y uno práctico con un valor de hasta veinte (20) puntos.

Parágrafo 1. Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes.

Parágrafo 2. Debido a la situación de contingencia por la pandemia generada por el Sars-Cov-2 (COVID19), se recurrirá al uso de medios virtuales para la realización de la prueba específica para evaluar las destrezas y habilidades relacionadas con los lenguajes artísticos. La prueba de comprensión lectora se realizará con el apoyo del Departamento de Admisiones y Registro en un espacio de la sede de la Universidad de Antioquia en la ciudad de Medellín, que permita cumplir con las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 8. El Departamento de Admisiones y Registro emitirá una resolución mediante la cual se realiza la admisión de los aspirantes que resultaron elegidos y esta será publicada por la Facultad de Artes, a través de la página web artes.udea.edu.co.

Parágrafo 1. Frente el acto administrativo que comunica el listado de admitidos proceden reclamaciones dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del listado, por escrito dirigido al Consejo de Facultad de Artes y enviado al correo electrónico profesionalizacionartes@udea.edu.co.



ARTÍCULO 9. Cupos por programa. Para los programas de Licenciatura en Danza y Licenciatura en Artes Escénicas el cupo mínimo es de veinticinco (25) estudiantes y el máximo es de treinta y dos (32) estudiantes por cohorte; para la Licenciatura en Artes Plásticas el cupo mínimo es de veinticinco (25) estudiantes y máximo es de treinta (30) estudiantes por cohorte; y para la Licenciatura en Música, el cupo mínimo y máximo es de treinta (30) estudiantes por cohorte. Si en las áreas de danza, plásticas o escénicas no se llena el cupo máximo, los cupos restantes podrán ser reasignados a otra de esas áreas; exceptuando música.

Estos cupos serán asignados en estricto orden descendente, acorde con los resultados de los aspirantes y lo dispuesto frente al desempate. En caso de no llenar los cupos mínimos requeridos, el Consejo de Facultad de Artes declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO 10. Clasificación de cursos. El Consejo de la Facultad realizará los Reconocimientos a los que haya lugar, en atención a las recomendaciones de un jurado evaluador, por cada uno de los aspirantes, una vez hayan sido admitidos al programa.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

Secretario General Universidad de Antioquia (17 Dec. 2020 15:05 EST)

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria